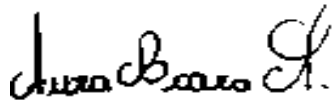


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 24 de junio de 2021. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, informando que por error involuntario la providencia anterior que fija fecha de audiencia se estableció que la hora para la realización de la audiencia era las 9:00 P.M, cuando en realizada esta agenda para la fecha 29 de Julio de 2021, pero a las 9:00 A.M. PROVEA



AURA ELENA BARROS MIRANDA
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **UGPP** contra **YOLANDA SUAREZ DE NUÑEZ Y OTROS**. Radicación: 47-001-31-05-002-2016-00423-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a corregir el error anotado, previo a las siguientes CONSIDERACIONES.

De conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en una omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, se podrá proceder a su corrección.

Así las cosas, comoquiera que la providencia anterior establece que la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P.T y S.S se cita para el 29 de Julio de 2021 a las 9:00 P.M, cuando en realidad la misma se realizara en esa misma calenda, pero a las 9:00 A.M, como quiera que se cometió un cambio de palabra, se corregirá.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 23 de junio de 2021, en el entendido que se fija el día **JUEVES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 C.P.T y S.S conforme a lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

